



REF: **REGULARIZA** vigencia de Convenio de Transferencia de Recursos entre **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT**, y aprueba **MODIFICACIÓN**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1124**

TEMUCO, **22 MAY 2018**

**VISTOS:**

1. La Ley 21.053, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, de fecha 24.08.2015;
3. La Resolución Exenta N° 2412, de fecha 24.08.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Convenio mencionado precedentemente.
4. La Resolución Exenta N° 3121, de fecha 10.11.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia citado en VISTOS 2.
5. El Oficio N° 885, de fecha 09.11.2017, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, dirigido al Gobierno Regional de La Araucanía.
6. El Memo N° 318 de fecha 16.03.2018, suscrito por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional, dirigido al Jefe de División, informando sobre factibilidad de proceder a la modificación de Convenio de Transferencia GORE – CONICYT - 2015.
7. El Memorandum N° 319, de fecha 16.03.2018, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Encargado del Departamento Jurídico.
8. La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **7. MAYO 2018** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – CONICYT**.
9. El Decreto Supremo N° 419, de fecha 11.03.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
10. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y



11. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24.08.2015, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, el Convenio de Transferencia de Recursos, citado en el VISTOS 2, que contempla una vigencia al día **31 de diciembre de 2016.**

2. Que, la convención citada precedentemente, fue aprobada por **Resolución Exenta N° 2412**, del Gobierno Regional de La Araucanía de fecha 24.08.2015.

3. Que, por Resolución Exenta N° 3121 de fecha 10.11.2016, se aprobó la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, en virtud del cual se proroga la vigencia del convenio ya citado hasta el día **31 de diciembre de 2017.**

4. Que, mediante Oficio Ordinario N° 885, de fecha 09.11.2017 citado en VISTOS 5, el Director del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica - **CONICYT**, solicitó al Gobierno Regional, la ampliación de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, requiriendo se prorogue en un tiempo aproximado de 18 meses dado que existen proyectos en ejecución y por adjudicar, presentados al VI y VII Concurso de Vinculación Ciencia – Empresa, que incluye los 12 meses de ejecución de los mismo y 6 meses para proceder al cierre administrativo de los mismos, considerando además que existe un saldo de recursos por transferir, para dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas por dicha entidad.

5. Que, por Memo N° 318 de fecha 16.03.2018, el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional a cargo del seguimiento de esta Transferencia, emite Informe Técnico sobre la factibilidad de proceder a la modificación de Convenio, extendiendo su vigencia al **31.06.2019**, conforme a lo expuesto por CONICYT.

6. Que, mediante Memo N° 319 de fecha 16.03.2018, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico la elaboración de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos antes referido, que contemple la prórroga de su vigencia hasta el día **31.06.2019.**

7. Que, debido a que la solicitud de prórroga de plazo fue efectuada oportunamente por la institución receptora, no habiendo sido gestionada hasta esta fecha, se hace necesario regularizar la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 24.08.2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **CONICYT**, y a la vez aprobar una Modificación de Convenio, en el sentido de prorrogar su vigencia conforme lo expuesto en el considerando precedente.

**RESUELVO:**

1° **REGULARÍZASE**, la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos, citado en el VISTOS N° 2, celebrado con fecha 24.08.2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN**



CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – CONICYT, conforme a lo expuesto especialmente en los considerandos 4 al 7.

2° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **17 MAYO 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – CONICYT**, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT

CÓDIGO BIP N° 30110793-0

En la ciudad de Temuco, a **17 MAYO 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo don **LUIS MAYOL BOUCHON**, cédula nacional de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente **“Gobierno Regional”**; y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 60.915.000-9, en adelante indistintamente **“CONICYT”** o la **“Institución Receptora”**, representada por su Director Ejecutivo don **CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.948-80, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, Comuna de Santiago; se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, con fecha 24 de agosto de 2015, se suscribió entre el **Gobierno Regional** y **CONICYT**, un Convenio de Transferencia de Recursos, por un monto total a transferir de hasta M\$189.000.- (ciento ochenta y nueve millones de pesos), para el financiamiento de iniciativas consistentes en Proyectos de Vinculación Ciencia – Empresa, considerando una vigencia al día **31 de diciembre de 2016**.
- b) Que, con fecha 24 de agosto de 2015, se dictó la Resolución Exenta N° 2412 en virtud de la cual el **Gobierno Regional** aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado precedentemente.
- c) Que, por Resolución Exenta N° 3121 de fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobó la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, en virtud del cual se prorroga la vigencia del convenio hasta el día **31 de diciembre de 2017**.



d) Que, mediante Oficio Ordinario N° 885, de fecha 09 de noviembre de 2017, el Director del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica - **CONICYT**, solicitó al Gobierno Regional, la ampliación de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, requiriendo se prorrogue en un tiempo aproximado de 18 meses a fin de ejecutar los proyectos presentados al VII Concurso de Vinculación Ciencia – Empresa, que incluye los 12 meses de ejecución de los mismo, y 6 meses para proceder al cierre administrativo de los mismos.

e) Que, por Memo N° 318 de fecha 16 de marzo de 2018, el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional a cargo del seguimiento de esta Transferencia, emite Informe Técnico sobre la factibilidad de proceder a la modificación de Convenio, extendiendo su vigencia al 31.06.2019, conforme a lo expuesto por CONICYT.

f) Que, mediante Memo N° 319 de fecha 16 de marzo de 2018, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico la elaboración de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos antes referido, que contemple la prórroga de su vigencia hasta el día **31.06.2019**.

g) Que, la cláusula DÉCIMO PRIMERO del referido Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 24 de agosto de 2015, establece: “El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados...” En consecuencia, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO TERCERO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional y CONICYT** con fecha 24 de agosto de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2412 de fecha 24 de agosto de 2015, en el siguiente sentido:

- **Prórroga del Plazo:** Las partes vienen en modificar la vigencia de dicho Convenio, extendiendo sus efectos hasta el **31 de junio del año 2019**. En consecuencia, para todos los efectos legales, el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO TERCERO, del Convenio de Transferencia suscrito con fecha 24 de agosto de 2015, pasa a tener el siguiente tenor:

#### **“DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA:**

*El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de junio del año 2019**.”*

#### **TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.**

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la letra a) de la cláusula PRIMERO “Antecedentes”, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.

#### **CUARTO: VIGENCIA.**

La presente Modificación comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.



**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente Modificación se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de **CONICYT**.

**SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON**, para representar al **Gobierno Regional** y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° 419 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA**, para actuar en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en Decreto Supremo N° 97 de fecha 24 de junio de 2015 del Ministerio de Educación. Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA DIRECTOR EJECUTIVO COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – CONICYT; LUIS MAYOL BOUCHON INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**

**3° MANTÉNGASE** el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el VISTOS 2 y aprobado por Resolución del VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

**4° DÉJESE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS MAYOL BOUCHON  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**LMB/MFE/IST/FTV/DJG**

**Distribución:**

- Comisión Nacional de investigación Científica y Tecnológica, CONICYT.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



**MODIFICACIÓN**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Y

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,  
CONICYT**

**CÓDIGO BIP N° 30110793-0**

En la ciudad de Temuco, a **17 MAYO 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo don **LUIS MAYOL BOUCHON**, cédula nacional de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional**"; y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 60.915.000-9, en adelante indistintamente "**CONICYT**" o la "**Institución Receptora**", representada por su Director Ejecutivo don **CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.948-80, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, Comuna de Santiago; se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:



**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, con fecha 24 de agosto de 2015, se suscribió entre el **Gobierno Regional** y **CONICYT**, un Convenio de Transferencia de Recursos, por un monto total a transferir de hasta M\$189.000.- (ciento ochenta y nueve millones de pesos), para el financiamiento de iniciativas consistentes en Proyectos de Vinculación Ciencia – Empresa, considerando una vigencia al día **31 de diciembre de 2016**.
- b) Que, con fecha 24 de agosto de 2015, se dictó la Resolución Exenta N° 2412 en virtud de la cual el **Gobierno Regional** aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado precedentemente.
- c) Que, por Resolución Exenta N° 3121 de fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobó la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, en virtud del cual se prorroga la vigencia del convenio hasta el día **31 de diciembre de 2017**.



d) Que, mediante Oficio Ordinario N° 885, de fecha 09 de noviembre de 2017, el Director del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica - **CONICYT**, solicitó al Gobierno Regional, la ampliación de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, requiriendo se prorrogue en un tiempo aproximado de 18 meses a fin de ejecutar los proyectos presentados al VII Concurso de Vinculación Ciencia – Empresa, que incluye los 12 meses de ejecución de los mismo, y 6 meses para proceder al cierre administrativo de los mismos.

e) Que, por Memo N° 318 de fecha 16 de marzo de 2018, el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional a cargo del seguimiento de esta Transferencia, emite Informe Técnico sobre la factibilidad de proceder a la modificación de Convenio, extendiendo su vigencia al 31.06.2019, conforme a lo expuesto por CONICYT.

f) Que, mediante Memo N° 319 de fecha 16 de marzo de 2018, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico la elaboración de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos antes referido, que contemple la prórroga de su vigencia hasta el día **31.06.2019**.

g) Que, la cláusula DÉCIMO PRIMERO del referido Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 24 de agosto de 2015, establece: “El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados...” En consecuencia, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO TERCERO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional** y **CONICYT** con fecha 24 de agosto de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2412 de fecha 24 de agosto de 2015, en el siguiente sentido:



**- Prórroga del Plazo:** Las partes vienen en modificar la vigencia de dicho Convenio, extendiendo sus efectos hasta el **31 de junio del año 2019**. En consecuencia, para todos los efectos legales, el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO TERCERO, del Convenio de Transferencia suscrito con fecha 24 de agosto de 2015, pasa a tener el siguiente tenor:

### **“DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA:**

*El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de junio del año 2019.**”*



**TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.**

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la letra a) de la cláusula PRIMERO "Antecedentes", cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.

**CUARTO: VIGENCIA.**

La presente Modificación comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente Modificación se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de **CONICYT**.

**SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON**, para representar al **Gobierno Regional** y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° 419 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA**, para actuar en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en Decreto Supremo N° 97 de fecha 24 de junio de 2015 del Ministerio de Educación. Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



**CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA –  
CONICYT**



  
**LUIS MAYOL BOUCHON**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

  
LMB/FTV/DJG

